

**TRIBUNAL SUPERIOR DE NUEVA JERSEY  
DIVISION DE DERECHO, CONDADO DE UNION**

JOSE VIDAL ANGEL, Individualmente y en  
representación de otros en situación similar,  
Demandante,

v,

ISP DEVELOPMENT, LLC, t/a a LISA'S  
HAND CAR WASH, e IK-SEONG PAK;

Demandados.

NC1mero del Acta. UNN-L-3908-19

*Este es un aviso autorizado por la corte. Esta no es una solicitud de un abogado.*

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE LA  
DEMANDA COLECTIVA**

Para empleados de Lisa's Hand Car Wash:

*Se ha llegado a un acuerdo en el caso de Jose Vidal Angel, individualmente y en representación de otros en situación similar, v. ISP Development, LLC t/a Lisa's Hand Car Wash, e Ik-Seong Pak, UNN-L-3908-19, que afectara sus derechos. Se adjunta un formulario de reclamación que le permite recibir dinero del acuerdo en este caso. De acuerdo con los terminos del acuerdo, si esta es aprobada por el Tribunal y usted ha presentado un formulario de reclamación completo, se le enviara por correo el paga del acuerdo despues de que el periodo de tiempo para las apelaciones (y las prórrogas para las apelaciones) haya expirado o se resuelva cualquier apelación. Este acuerdo liberará todas sus reclamaciones contra ISP Development, LLC t/a Lisa's Hand Car Wash e Ik Seang Pak ("Demandados" o "Lisa's Hand Car Wash"), y cualquier agente de los mismos, relacionados con violaciones de la Ley de Salarios y Horas de Nueva Jersey, y otras reclamaciones que podrian haber sido presentadas en esta demanda. Este acuerdo no libera de otras reclamaciones que usted pueda tener contra las Demandados que esten fuera del alcance de la liberación descrita en el Apéndice A de este aviso. Sus pagos del acuerdo incluirán una deducción por retención de impuestos coma se explica debajo en la Sección 6.*

Si su dirección ha cambiado o cambiara en los próximos meses, debera proporcionar su información de contacto actualizada a los Abogados del Grupo en la dirección indicada en la Sección 7.

## **SUS OPCIONES**

### **SUS DERECHOS Y Opciones LEGALES EN ESTE ACUERDO**

#### **1, PARTICIPAR EN EL ACUERDO Y RECIBIR UN PAGO**

Si desea resolver sus reclamaciones y recibir un pago, debe rellenar y devolver el Formulario adjunto antes del 18 del enero, 2022. Si el Tribunal concede la aprobación final del acuerdo, recibirá un pago por correo.

#### **2. OBJETAR**

Escriba al Tribunal (a través del Abogados del grupo) para objetar el acuerdo o cualquier parte del mismo. Las objeciones deben enviarse al Abogado del grupo por correo de primera clase de los Estados Unidos, con franqueo prepago y recibirse a más tardar de el 29 de septiembre, 2021, como se detalla

#### **3. IR A LA AUDIENCIA PARA HABLAR SU OBJECCIÓN**

El Tribunal celebrará una audiencia (la audiencia de equidad) como se explica debajo para decidir si aprueba el acuerdo. Puede asistir a la audiencia para hablar con el Tribunal sobre cualquier objeción por escrito de acuerdo con la Sección 9 a continuación y declara en su objeción que le gustaría hablar en la audiencia sobre sus objeciones.

## INFORMACION BÁSICA

### 1. ¿Cuál es el objetivo de esta notificación?

El Tribunal ha ordenado que se le envíe esta Notificación porque usted es miembro del Grupo Colectivo en cuyo nombre se alcanzó el acuerdo. El objetivo de esta notificación es informarle de sus derechos y opciones y de los plazos para ejercerlos según los términos del acuerdo de conciliación. El Tribunal aún tiene que decidir si concede la aprobación final al acuerdo. Los pagos se realizarán solo si el Tribunal aprueba el acuerdo y después de que cualquier apelación sea resuelta.

La información proporcionada en esta Notificación Colectiva es solo un resumen. Los términos del Acuerdo de Conciliación son los términos vinculantes de este acuerdo, y todos esos términos y exenciones se explican en el Acuerdo de Conciliación que está archivado en el Tribunal y que está disponible a través del Administrador de Reclamaciones o los Abogados del Grupo Colectivo (véase la Sección 15 debajo). Si el acuerdo no es aprobado por el Tribunal o no se convierte en definitivo por alguna otra razón, el caso de los Demandantes contra los Demandados continuará.

### 2. ¿De qué trata esta Demanda?

El demandante designado, Jose Vidal Angel, Interpuso esta demanda en su nombre y en el de otros empleados de lavado de autos de ISP Development, LLC t/a Lisa's Hand Car Wash contra los Demandados bajo la Ley de Salarios y Horas de Nueva Jersey ("LSH" – "WHL" siglas en Inglés) por el impago de los salarios mínimos y/o el pago de la prima por las horas extras, los daños liquidados, los intereses previos al juicio y los honorarios y costos de los abogados.

La demanda se conoce como *Jose Vidal Angel, individualmente y en representación de otros en situación similar contra ISP Development, LLC t/a Lisa's Hand Car Wash, e Ik-Seong Pak*, UNN- L-3908-19, y está pendiente en el Tribunal Superior de Nueva Jersey, División de Derecho, Condado de Union ("el Tribunal").

### ¿Qué es una demanda colectiva? ¿Quién forma parte del grupo? >>

En una demanda colectiva, una o más personas, denominadas Representantes del Grupo Colectivo, demandan en su nombre y en el de otros empleados, que creen que tienen reclamos iguales o similares. En una demanda colectiva, un tribunal resuelve todos los asuntos relacionados con estas personas, excepto para aquellas que deciden excluirse del Grupo Colectivo.

El Tribunal ha certificado un grupo colectivo en este caso y usted está recibiendo esta Notificación porque el Tribunal ha determinado que usted es miembro del grupo, y no se excluyó del grupo colectivo cuando tuvo la oportunidad de hacerlo.

**4. ¿Por qué hay un acuerdo?**

Las Partes han acordado un acuerdo de conciliación, después de varias mediaciones, basado en su análisis y su evaluación de una serie de factores, y reconociendo los riesgos de un litigio continua con respecto a ciertas reclamaciones, incluyendo la posibilidad de que el Litigio, si no se resuelve ahora, podría resultar en una recuperación que sea menos favorable para el Demandante y los Miembros del Grupo Colectivo, y que podría no ocurrir durante varios años, y que dicho juicio podría ser difícil, si no imposible, de cobrar. Tanto el Demandante como los Demandados creen que habrían ganado en estos asuntos si el caso hubiera procedido a juicio, pero en lugar de continuar el litigio, ambas partes acordaron llegar a un acuerdo. De esa manera, las partes evitaron la carga, el gasto y la incertidumbre de un litigio continua y posibles apelaciones, Los Abogados del Grupo Colectivo están satisfechos de que los términos y condiciones de esta Conciliación son justas, razonables y adecuadas y que esta Conciliación esta en el mejor interes de los Miembros del Grupo Colectivo y del individuo nombrado Demandante a la luz de estos riesgos.

**LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO - LO QUE USTED OBTIENE****5. ¿Qué proporciona el acuerdo?**

Los demandados han acordado pagar un total de Ciento Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Dólares Sin Centavos (\$181,400.00). Esta cantidad se utilizara para pagar los pagos del acuerdo a las Miembros del Grupo Colectivo, los honorarios y costos de los abogados, cualquier Premio de Servicio aprobado para el Demandante Nombrado, y ciertos costos de administración del acuerdo. Cada Miembro del Grupo Colectivo que presente un formulario de reclamación a tiempo recibirá una parte del acuerdo basada en una metodología de asignación aprobada por el Tribunal. La asignación se basará en la cantidad de tiempo que usted trabajó para Lisa's Hand Car Wash durante el Periodo del Grupo Colectivo y su salario durante su empleo.

Los demandantes pedirán al Tribunal que apruebe un Premio de Servicio para el Demandante Nombrado que participó en el litigio, para compensarle por iniciar el caso, dedicar tiempo y energía al mismo, y arriesgar el daño a su carrera y reputación.

Después de que los honorarios y costos de los abogados, el Premio de Servicio y los costos de administración de estos acuerdos se deduzcan del acuerdo, se espera que aproximadamente \$106,400.00 quedaran por distribuir entre las Miembros del Grupo Colectivo como el "Monto Neto del Acuerdo."

Si el Tribunal aprueba el acuerdo, se considerará que todos los Miembros del Grupo Colectivo han liberado todas las reclamaciones por salarios y horas contra los Demandados de acuerdo con las disposiciones del acuerdo de conciliación y el lenguaje de liberación en el Apéndice A de esta Notificación, incluso si no presentan Formularios de Reclamación completados o cobran, firman, endosan, depositan o negocian de otra manera su(s) cheque(s) de conciliación. Esto significa que usted no puede demandar a los Demandados ni a Lisa's Hand Car Wash por ninguna de las reclamaciones cubiertas por la liberación si el Tribunal aprueba el acuerdo. El acuerdo no resuelve ni libera ninguna otra reclamación contra los Demandados o Lisa's Hand Car Wash que estén fuera del alcance de la liberación que se indica en el Apéndice A de esta Notificación.

Las personas que no presenten los formularios de reclamación antes de 29 de Septiembre, 2021 o que no cobren sus fondos dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago, se les distribuirán los fondos a los miembros del Grupo Colectivo que hayan cobrado sus cheques o donado al centro de trabajadores sin fines de lucro, Make the Road New Jersey, Inc. de Elizabeth.

## 6. ¿Cuánto será

Según la fórmula del acuerdo de conciliación, se estima que su participación bruta en el acuerdo equivale aproximadamente al monto total establecido en la tabla de daños adjunta. La mitad de su pago del acuerdo se tratará como salario y se declarará al IRS y a las autoridades fiscales estatales en un formulario W-2. Todos los miembros del Grupo Colectivo deben proporcionar a los Abogados del Grupo su número de seguridad social o su número de identificación fiscal individual.

## COMO SE RECIBE EL PAGO

### 7. ¿Cómo recibir mi pago?

Si desea recibir una distribución del fondo del acuerdo, **debe completar y devolver el Formulario de Reclamación adjunto antes de el 18 de enero, 2022**. Si el Tribunal concede la aprobación final del acuerdo (y se resuelve cualquier apelación), recibirá un cheque por correo. Si su dirección es diferente a la dirección a la que se envió esta notificación o se espera que cambie en los próximos meses, por favor complete el Formulario de Cambio de Dirección adjunto y entreguelo a los Abogados del Grupo Colectivo David Tykulsker, Esq. 161 Walnut Street, Montclair, NJ 07042.

### 8. ¿Cuándo recibiré mi pago del acuerdo?

El Tribunal celebrará una audiencia de equidad el **15 de Octubre, 2021 a las 11:00 por la mañana** para decidir si concede la aprobación final del acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, el acuerdo será definitivo cuando el período de tiempo para las apelaciones haya expirado (y las extensiones de tiempo para buscar apelar hayan expirado) o se resuelvan las apelaciones, y el pago inicial del acuerdo se le enviará por correo. A partir de entonces, se le enviarán por correo pagos adicionales del acuerdo dos veces al año hasta que el monto total del acuerdo haya sido enviado.

## OBJETANDO EL ACUERDO

### 9. ¿Cómo puedo comunicar al Tribunal que me opongo al acuerdo?

Puede objetar el acuerdo mediante la presentación de una objeción por escrito si no está de acuerdo con el acuerdo o con alguna parte del mismo. Debe dar las razones por las que cree que el Tribunal no debe aprobarlo. Para ser considerada, su objeción debe ser enviada por correo a los Abogados del Grupo Colectivo (información de contacto indicada más abajo), por Correo de Primera Clase de los Estados Unidos, con franqueo prepago y recibida por el Administrador de Reclamaciones a

mas tardar el **29 de Septiembre**. La objeción debe incluir todas las razones de su objeción. Cualquier motivo no incluido en la objeción no será considerado. La declaración también debe incluir su nombre, domicilio y número de teléfono. Se considerará que cualquier Miembro del Grupo Colectivo que no especifique sus objeciones por escrito dentro del plazo y los procedimientos especificados ha renunciado a todas las objeciones y no se le permitirá hacer objeciones al acuerdo ahora o en una apelación. Sin embargo, el acuerdo será totalmente vinculante para ellos si se les concede la aprobación final.

[David Tykulsker, Esq.  
David Tykulsker & Associates  
161 Walnut St.:  
Montclair, NJ 07042,]

## **LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN**

### **10. ¿Tengo un abogado en este caso?**

Si.. El Tribunal ha determinado que los abogados David Tykulsker & Associates, 161 Walnut St., Montclair, NJ 07042 están cualificados para representarle a usted ya todos los demás Miembros del Grupo Colectivo como "Abogados del Grupo Colectivo" en esta demanda.

### **11. ¿Cómo se pagará a los abogados?**

El Demandante Nombrado ha firmado un acuerdo de retención con los Abogados del Grupo Colectivo. Los Abogados del Grupo Colectivo han trabajado en este caso durante casi dos años y han acordado no buscar más de \$70,000.00 por todo los costos y honorarios. Los honorarios compensarán a los Abogados del Group Colectivo por su tiempo investigando los hechos, litigando el caso y negociando el acuerdo, además de asumir el riesgo de que el caso nunca prospere y no se les pague nada, y por conferir un beneficio a todos los Miembros del Grupo Colectivo.

## **LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL**

### **12. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo de conciliación?**

El Tribunal celebrará una audiencia de equidad a las **11:00 a.m. el 15 de Octubre, 2021**, en el Tribunal Superior de Nueva Jersey, Division de Derecho, Condado de Union, 2 Broad Street, Elizabeth, Nueva Jersey 07207 ante el Juez Alan G. Lesnewich en la Sala del 13<sup>th</sup> piso del Courthouse Tower o mediante Zoom u otra llamada de videoconferencia según las pautas pandémicas de COVID-19.

En la audiencia de equidad, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado, y también considerará la solicitud de Premio por Servicios y los honorarios y costos de los abogados. Puede asistir a la audiencia. También puede intervenir en la audiencia si previamente presentó a tiempo una objeción escrita en la que haya manifestado su intención de intervenir. Si alguien ha presentado alguna objeción, el Tribunal las considerará en ese momento. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo.

**13. ¿Tengo que acudir a la audiencia de equidad?**

No, los Abogados del Grupo Colectivo lo representarán en la audiencia para hablar a favor del acuerdo. Le invitamos a asistir (a su cargo) si así lo desea. El Tribunal considerará cualquier objeción por escrito recibida de manera oportuna; incluso si la persona que envió la objeción no se presenta en la audiencia de equidad. También puede pagar para que su propio abogado, diferente; asista a la audiencia de equidad. Usted sera el único responsable de los honorarios y costos de su propio abogado, en caso de que elija contratar uno.

**14. ¿Puedo intervenir en la audiencia de equidad?**

Puede pedirle al Tribunal permiso para que usted y/o su abogado personal intervenga en la audiencia de equidad si previamente ha presentado una objeción por escrito. Si presenta una objeción y desea comparecer e intervenir en la audiencia de equidad; debe declarar su intención de hacerlo por escrito como parte de su objeción escrita; y el hecho de no especificar que desea intervenir se considerara una renuncia a su derecho a intervenir.

**OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

**15. ¿Hay más detalles sobre el acuerdo?**

Puede obtener mas información sobre el acuerdo u obtener una copia del Acuerdo de Conciliación comunicandóse con los Abogados del Grupo Colectivo en:

David Tykulsker, Esq.  
David Tykulsker & Associates  
161 Walnut St.:  
Montclair, NJ 07042 ,  
[david@dtesq.com](mailto:david@dtesq.com)  
(973) 509 9292

**APÉNDICE A**

Incluso si usted no presenta un formulario de reclamo completado a tiempo o no cobra, deposita or negocia de otro modo su(s) cheque(s) de la conciliación, usted libera y exime para siempre y completamente a ISP Development, LLC t/a Lisa's Hand Car Wash, Ik-Seong Paky y a cualquier agente y abogado de los mismos, de todas y cada una de las reclamaciones por violaciones de salarles y horas bajo la Ley de Salarios y Horas de Nueva Jersey y de todas las demás reclamaciones que fueron o podrían haber sido afirmadas en el litigio, Incluyendo todas y cada una de las reclamaciones por violaciones de salaris y horas durante el Periodo de Liberación Cubierto bajo la Ley de Salarios y Horas de Nueva Jersey la Ley Normas Laborales Justas y todas las demásreclamaciones que fueron o podrían haber sido afirmados en el litigio, incluyendo las reclamaciones por salario mínimo y pago de horas extras hasta el 7 de Noviembre de 2019. Esta exnclón Incluye las reclamaciones por todos los daños que surjan de dichas reclamaciones liberadas, Incluidas las reclamaciones por daños lliquidadom Intereses y honorarios y costos de abogados.